

# Modificaciones de la Ley sobre el IVA y el IRPF



Ley 26/2014 Ley 28/2014 Real Decreto 1073/2014

# 1 Ley 26/2014, de 27 de noviembre, por la que se modifican la Ley 35/2006, de 28 de noviembre, del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas, y otras...

## 1.1 Las retenciones del IRPF de los profesionales autónomos.

LOS AUTÓNOMOS VAN A PODER REBAJAR EL TIPO DE RETENCIÓN QUE PASARÁ DEL 21% AL 19% EN 2015 Y AL 18% EN 2016.

Aparte, otras claves fundamentales de la reforma fiscal, son el hecho de que se reducen los tramos en el IRPF desde los actuales siete a cinco, así como los tipos marginales aplicables. El tipo mínimo pasa del 24,75% al 20%, en 2015, y al 19%, en 2016. El tipo máximo de gravamen pasa del 52% al 47%, en 2015, y al 45%, en 2016.

Se eleva el umbral mínimo de tributación, con lo que dejarán de tributar aquellos asalariados que ganen menos de 12.000 euros y se incrementan los mínimos personales y familiares.

También se establece un mínimo exento de tributación de 180.000 euros en las indemnizaciones por despido, y se limita a 12.000 euros anuales la exención referente a la entrega de acciones gratuitas a los trabajadores de la empresa en la que trabajan.

Se elimina la deducción por alquiler de vivienda para aquellos contratos de arrendamiento que se firmen a partir del 1 de enero de 2015. Se mantiene bajo una Disposición Transitoria aquellos contratos firmados con anterioridad a esa fecha.

Con esta nueva reforma desaparece la exención por dividendos inferiores a 1500 euros, si bien su tributación se establece con una nueva tarifa de tres tramos: hasta 6.000 euros: 20% en 2015, y 19% en 2016; desde 6.000 euros hasta 50.000 euros: 22% en 2015, y 21% en 2016; a partir de 50.000 euros: 24% en 2015, y 23% en 2016.

**2 Ley 28/2014, de 27 de noviembre, por la que se modifican la Ley 37/1992, de 28 de diciembre, del Impuesto sobre el Valor Añadido, y otras...**

**Real Decreto 1073/2014, de 19 de diciembre, por el que se modifican el Reglamento del Impuesto sobre el Valor Añadido, aprobado por el Real Decreto 1624/1992, de 29 de diciembre...**

## **2.1 Supresión de la exención a los servicios prestados por los fedatarios públicos.**

Consecuencia del proceso iniciado por la Comisión Europea Dictamen de 24 de octubre de 2012 (affaire nº 2011/4031) a fin de iniciar demanda ante el TJUE en relación con la exención prevista en el artículo 20.Uno.18º, letra ñ) de la Ley, relativa a los servicios de intervención prestados por fedatarios públicos, incluidos los Registradores de la Propiedad y mercantiles, en las operaciones exentas a que se refiere el número 18º (operaciones financieras), se ha optado por suprimir esta exención, al haberse planteado estas dudas sobre la adecuación de la exención a la Directiva comunitaria; de manera que LA INTERVENCIÓN DE LOS FEDATARIOS PÚBLICOS EN LAS OPERACIONES FINANCIERAS QUEDARÁ SUJETA... Y NO EXENTA DE IVA.

Por ello, y desde el día 1 de enero de 2015, la generalidad de las pólizas intervenidas en el despacho, que habitualmente estaban exentas de IVA, quedan sujetas al 21%.

También operaciones de protocolo general tan comunes como la compraventa de vivienda respecto de la que el comprador se subroga en la hipoteca que había constituido previamente el transmitente. Las dos operaciones, la compra de la vivienda, y la subrogación del préstamo hipotecario, es decir, las dos prestaciones de servicios, QUEDARÁN SUJETAS Y NO EXENTAS DE IVA.



## 3 Necesaria actualización del programa de gestión in4.

### 3.1 Versión 164.001.

Con el fin de configurar los instrumentos o tipos de operación de uso habitual en el despacho a las leyes 26/2014 y 28/2014 anteriores, es necesario que el usuario descargue y actualice el programa de gestión in4 a la versión 164.001.

Esta versión incluye la necesaria actualización del IVA y de la retención en las facturas emitidas respecto de las operaciones firmadas a partir del 1 de enero de 2015.

#### 3.1.1 Sujeción a IVA de los instrumentos.

La pantalla de mantenimiento de los instrumentos o tipos de operación disponibles en el programa de gestión in4 ha sido modificada para incluir una sección en la indicar la sujeción a IVA y la fecha a partir de la cual se fija.

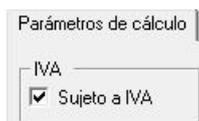
La actualización configura los instrumentos automáticamente, por lo que **NO ES NECESARIO QUE EL USUARIO REALICE OTRA ACCIÓN.**

El acceso a la pantalla de mantenimiento de los instrumentos se puede realizar siguiendo el menú “Archivos → Datos generales → Instrumentos → Instrumentos”.



La versión modifica y actualiza el IVA respecto de aquellos instrumentos cuya exención al impuesto ha sido eliminada. Por esta razón, es necesario confirmar en la pestaña “Parámetros de cálculo” las opciones “Sujeto a IVA” y “Fecha sujeto”.

Hasta ahora, la sujeción al impuesto se determinaba por la verificación de o no del check “Sujeto a IVA”.

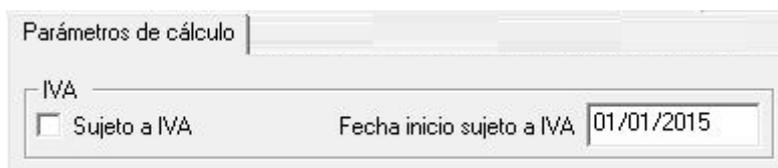


Ahora se mantiene esta configuración entendiendo que se aplica a todos aquellos instrumentos o tipos de operaciones que siempre han estado sujetos a IVA.



### NUEVO

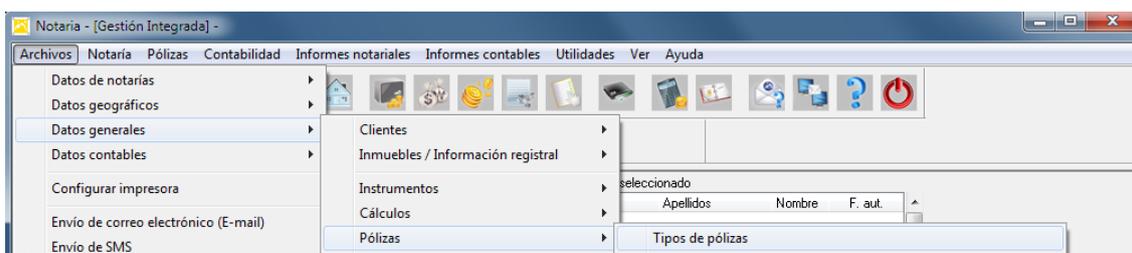
Los instrumentos afectados por la eliminación de la exención, y que a partir del 1 de enero de 2015 están sujetos a IVA, serán los que muestren sin verificar el check “Sujeto a IVA”, por haber estado exentos hasta la “Fecha inicio sujeto a IVA”, manteniendo de esta forma inalterada la configuración previa del instrumento hasta la entrada en vigor de la Ley 28/2014. Será entonces la “Fecha inicio sujeto a IVA” la que a partir de ahora marque la sujeción.



Por ello, los instrumentos exentos completamente al impuesto serán aquellos que tengan desmarcado el check “Sujeto a IVA” y la “Fecha inicio sujeto a IVA” esté vacía.

### 3.1.2 Tipos de pólizas.

Puede verificarse la eliminación de la exención de IVA respecto de los instrumentos o tipos de pólizas siguiendo el menú “Archivos → Datos generales → Pólizas → Tipos de Pólizas”.



En este caso se comprobará que el check “Sujeto a IVA” está desmarcado, para que no se vean afectadas las facturas de las pólizas anteriores al 1 de enero de 2015, pero que sí se indica la sujeción desde ese día en la “Fecha comienzo sujeto a IVA”.

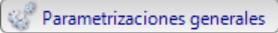
No es necesario que el usuario realice ninguna acción.

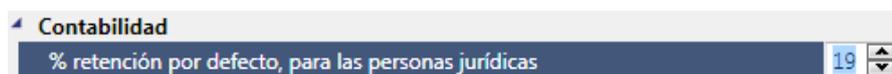


### 3.1.3 Rebaja del tipo de retención.

Al contrario de lo que sucede en la actualización del IVA, en la que el usuario no tiene que realizar ninguna acción salvo la propia actualización del sistema, la actualización del porcentaje de retención de los autónomos requiere de su actuación.

#### 3.1.2.1 Configuración en gestión in4.

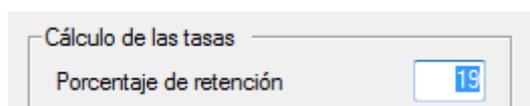
La configuración en el programa de gestión in4 referida al porcentaje por defecto para la retención a aplicar se configura siguiendo el menú “Utilidades → Parametrización → Varios”. Pulsando el botón  se accede puede modificar el actual 21% por el nuevo 19%.



Desde este momento habrá que tener la precaución de verificar y en su caso modificar el porcentaje de retención de las facturas generadas de fecha anterior al 1 de enero de 2015.

#### 3.1.2.2 Configuración en word in4.

Pero además, será necesario que el usuario también lo modifique en su configuración de Word. Lo hará siguiendo el menú “Complementos → Notaría → Parametrización → Cálculos / Presentación” e indicar la nueva.



**formacion@informatica-notarial.es**

**949 208 230 - 902 220 503**